



"2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

Ministerio de Capital Humana
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Córdoba

CÓRDOBA, 21 de agosto de 2025

VISTO, la Resolución de Consejo Directivo N° 770/24, mediante la cual se acepta al Ing. Gerardo Daniel SZWARC, Legajo N° 209.307, como aspirante a Magister en Energías Renovables, Mención Solar; y

CONSIDERANDO

Que el Director de Tesis, Dr. Diego Ferreyra, presentó en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por el aspirante para la conclusión de la Tesis "*Análisis del impacto de la generación distribuida con sistemas solares fotovoltaicos en una microrred eléctrica representativa de la Región Centro de Argentina*", a la vez que solicita la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se cumplimentó con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 1924 relativa al Reglamento de la Educación de Posgrado.

Que la Comisión de Posgrado avaló la propuesta de designación del Dr. Claudio A. Reineri, Dr. A. Pablo Arena y Mg. Rubén D. Bufanio, como miembros titulares, y de Dr. Armando Mazzoletti, Dr. José L. Maccarone y Mg. P. Alejandro Haim, como miembros suplentes, del Tribunal de Tesis.

Que, tratado el tema por la Comisión de Enseñanza, ésta sugiere al Consejo Directivo la aprobación de lo solicitado.

Por ello y atento a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario en vigencia

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD REGIONAL CORDOBA
en su Cuarta Reunión Ordinaria del día 21/08/2025
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR al Tribunal de Tesis que actuará en la evaluación de la Tesis: "*Análisis del impacto de la generación distribuida con sistemas solares fotovoltaicos en una microrred eléctrica representativa de la Región Centro de Argentina*" presentada por el Ing. Gerardo Daniel SZWARC, Legajo N° 209.307, integrado por los siguientes académicos:
Miembros Titulares: Dr. Claudio A. Reineri, Dr. A. Pablo Arena y Mg. Rubén D. Bufanio
Miembros Suplentes: Dr. Armando Mazzoletti, Dr. José L. Maccarone y Mg. P. Alejandro Haim

ARTICULO 2º: DEJAR ESTABLECIDO que los procedimientos para la evaluación y defensa de la Tesis serán los dispuestos en la Ordenanza N° 1924.

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese. -

RESOLUCIÓN N°: 1626/25

Intervino
G.A.D

Ing. ROBERTO M. MUÑOZ
Secretario Académico

Ing. HÉCTOR R. MACAÑO
Decano